



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 1.º de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 221

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que haya de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno, con el núm. 463 á favor de D. Andrés González y González, vecino de San Estéban de las Cruces, en este concejo, en 24 del corriente; he acordado en providencia de hoy, se le expida certificación al interesado y declarar nula y sin ningun valor dicha licencia.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás efectos.

Oviedo 29 de Septiembre de 1900.  
 —El Gobernador interino, José Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.348)

## Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustin Díaz Ordóñez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 70 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Abundante», sita en el paraje llamado Cortiniella, parroquia de San Estéban, concejo de Morcin. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida en el camino de Cardeo á San Estéban, el punto de donde parte el

camino llamado de Entre los Molinos, desde donde se medirán 30 metros en dirección N. colocando la primera estaca que está en la portilla que dá entrada á la finca llamada Prado del Reguero, que lleva Manuel Solano, de primera á segunda dirección SO. se medirán 400 metros ó los que resulten hasta llegar al corral llamado de Laspra, sito junto al camino de Cardeo á San Sebastián, delante de cuya puerta se colocará la segunda estaca, de segunda á tercera dirección NO. se medirán 800 metros ó los que resulten hasta llegar al sitio llamado Degollada, en el cruce de los caminos que desde San Estéban se dirigen á San Sebastián y Piñera, donde se colocará la tercera, de tercera á cuarta dirección O. 600 ó los que resulten hasta llegar al pico llamado Canto de los Peruyales ó Rozo de Argumedo, donde se colocará la cuarta, de cuarta á quinta NO. 600 ó los que resulten hasta llegar al sitio llamado el Cogollo, donde se colocará la quinta, de quinta á sexta dirección E. 1.000 ó los que resulten hasta llegar á la casa llamada La Pravia, delante de cuya puerta se colocará la sexta, de sexta á séptima dirección NE. 500 hasta llegar al prado de la Torre, propiedad de D.ª Elena González, donde se pondrá la séptima, y de séptima á primera dirección SE. se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 70 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.037 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.  
 —José Suárez.

Hago saber: que D. José Cabal y Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 152 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre «Rata», sita en la divisoria de los concejos de Aller y Pola de Lena. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el punto de partida de la mina «Carlos 3.º» (núm. 9.042) ó sea un punto situado á 1.142 metros del pico de Buschumoso, y en dirección N. 31º 15' E. desde dicho pico, desde el punto de partida en dirección O. se medirán 40 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección O. 200, de segunda á tercera dirección N. 300, de tercera á cuarta dirección E. 100, de cuarta á quinta dirección N. 300 de quinta á sexta dirección O. 300 de sexta á séptima dirección S. 100, de séptima á octava dirección O. 100, de octava á novena dirección Sur 2.100, de novena á décima dirección E. 900, de décima á once dirección N. 1.200, de once á doce dirección O. 200, de doce á trece dirección N. 200, de trece á catorce dirección O. 200, y de catorce á primera dirección N. 200, quedando así cerrado el perímetro de las 152 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.130 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.  
 — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad,

como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Juliana», sita en el paraje llamado Boña del Cordal, parroquia de Lieres, concejo de Siero. Lindante por todos vientos con terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un corral caído de paredes viejas, situado en la cabecera del prado de D. Alejo Piedra, vecino del Acebal, en dicho Lieres, desde el cual se medirán en dirección O. 20 grados N. 100 metros colocando la primera estaca, de ésta al N. 600 metros la segunda, de ésta al E. 200 metros la tercera, de ésta al S. 600 metros la cuarta, y de ésta al punto de partida al O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.103, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.  
 — José Suárez.

Hago saber: que D. Braulio Vigón Casquero, vecino de Colunga, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Colunguesa», sita en terrenos particulares, paraje llamado So los



Praos, parroquia de San Martín de Vallés, concejo de Villaviciosa. Lindante al O. con el caserío de Vallés, S. caserío de la Llobera, E. molino del Maladín y O. caseríos de Sietes y de Perviao.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la labor minera abandonada que se halla en dirección SO. de la Cabeza de Ignao, cúspide de un cerro á unos tres kilómetros próximamente de distancia y desde él se medirán al E. 16° S. 100 metros donde se fijará la primera estaca, desde ésta al Norte 16° E. 300 metros la segunda, desde ésta al O. 16° N. 200 la tercera, desde ésta al S. 16° O. 300 la cuarta, de ésta al O. 16° N. 100 la quinta, desde ésta al S. 16° O. 100 la sexta, desde ésta al E. 16° S. 100 la séptima, desde ésta al S. 16° Oeste 500 la octava, desde ésta al Este 16° S. 200 la novena, desde ésta al N. 16° E. 500 la décima, desde ésta al E. 16° S. 100 la once, desde ésta al N. 16° E. 100 la doce, y desde ésta á la primera estaca en dirección O. 16° N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.967, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.  
—José Suárez.

#### Administración de Hacienda

##### Anuncio

Llegada la época en que, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero del corriente año, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, debe la Administración de Hacienda en la capital y los Alcaldes en las demás localidades, proceder necesariamente á preparar los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el próximo ejercicio de 1901, según lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, en relación con la regla 6.ª del expresado Real decreto, cuyas operaciones tienen por base fundamental la agremiación de los industriales que en cada población ejerzan una misma industria, comercio, profesión, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en los números de las 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, y los cuales constituyen el Colegio para distribuirse individualmente el importe total de las cuotas que señalan las respectivas tarifas y epígrafes, siempre que no se hallen compren-

didados en algunos de los casos 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 74 del Reglamento; y al efecto, los industriales que pertenezcan á las clases que más adelante se dirán, se servirán concurrir á la Administración en la capital y á las Alcaldías en los demás pueblos, en los días y horas que seguidamente se dirán, para proceder á la elección y nombramiento de Síndicos y clasificadores, siempre que el número de industriales de cada clase llegue á once, en la inteligencia de que la falta de asistencia á dicho acto, será considerada como renuncia, conforme á lo determinado en el art. 85 del Reglamento, siendo de la esfera privativa de la Administración y de los Alcaldes el nombramiento de cargos por medio de oficios, siempre que los individuos que los forman no concurren á las horas marcadas, sin que los elegidos puedan renunciar á aquéllos, á no mediar las causas justificadas expresadas en el art. 89.

Esta Administración de Hacienda tiene el grandísimo interés en que en el servicio á que se alude se cumpla estrictamente la doctrina establecida en los artículos 79 al 104 inclusivos del ya repetido Reglamento, procurando aportar el mayor número posible de datos y antecedentes, para que en el reparto y distribución de cuotas, presida la razón, justicia y equidad; y que en las operaciones se llenen todos los requisitos reglamentarios, tales como la formación de las listas de agremiados suscrita por los síndicos y clasificadores, expresando en ella, por orden correlativo de categoría, la cuota que á cada uno se le señaló, no pudiendo, en ningún caso, exceder la gremial que se atribuya á cada individuo del cuádruplo de la de tarifa, ni bajar tampoco de la cuarta parte.

Una vez hecha la distribución en la forma que se deja indicada, se hará la convocatoria para el juicio de agravios, señalando previamente el día y hora en que ha de tener lugar, cuyo expediente general será remitido por el presidente de cada gremio á esta Administración, en la capital, y á los Alcaldes en las demás localidades; debiendo constar de los documentos siguientes: acta de bases á que fué ajustado el reparto, firmada por el presidente, síndicos y clasificadores; la relación autorizada de las cuotas impuestas á cada agremiado; un ejemplar del periódico en que se insertó la convocatoria para examinar el reparto y celebración del juicio de agravios; una papeleta de citación personal; todas las actas de las sesiones celebradas, ó, en su defecto, la en que se acredite que no hubo reclamaciones.

Respecto á los pueblos en que no hubiere periódicos, deberá unirse á cada expediente un certificado del cartel en que se hizo la convocatoria.

Cualesquiera de los síndicos y clasificadores nombrados, ya sea por elección entre los demás ó por la

autoridad encargada de la formación de las matrículas, que dejaren de cumplir en tiempo oportuno con las obligaciones que su cargo les impone, quedan sujetos á la multa que fija el art. 91 del Reglamento.

En evitación de molestias á los contribuyentes, se expresan á continuación cuáles son los casos en que, con arreglo al citado art. 74, no son agremiables las industrias, profesiones, etc., y son á saber:

1.º Los llamados á tributar por la tarifa 5.ª, ó de patentes.

2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª, comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A, que es la señal de la condición de agremiables.

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los núm. de las tarifas 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, cuando no pase de diez su número en la población; esto no obstante, pueden constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de ellos, siempre que todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración en todo el mes de Octubre.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremio, renuncien á él por mayoría, lo menos de sus dos terceras partes; y

5.º Las sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

##### Señalamiento

Día 8 de Octubre. —Tejidos é hilados de seda, lana, estambres, algodón, etc., al por mayor, tarifa 1.ª, clase 1.ª, núm. 10, á las diez de la mañana.

Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas, pañolería, etc., tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, número 1, á las diez y media.

Vendedores al por mayor de vinos y aguardientes del país, tarifa 1.ª, clase 6.ª, número 7, á las once.

Tiendas de géneros ultramarinos, tarifa 1.ª, clase 8.ª, núm. 10, á las once y media.

Tabernas y tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, núm. 1, á las doce.

Venta de sidra y gaseosas, tarifa 1.ª, clase 11.ª, núm. 4, á las doce y media.

Tiendas de abacería, tarifa 1.ª, clase 11.ª, núm. 6, á la una.

Carbonerías ó tiendas donde se vende únicamente carbón al por menor de todas clases, tarifa 1.ª, clase 12, núm. 3, á la una y media.

Casas de huéspedes que paguen desde 275 hasta 750 pesetas de alquiler anual, tarifa 1.ª, clase 12, núm. 4, á las cuatro y media de la tarde.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón, tarifa 1.ª, clase 12, núm. 9, á las cinco de la tarde.

Tiendas en que se venden camisolines, mangas, cuellos, etc., en géneros ordinarios, tarifa 1.ª, clase 12, núm. 13, á las cinco y media.

Día 9. —Vendedores de calzado que se limitan á comprar lo hecho para la venta, tarifa 1.ª, clase 10, núm. 2, á las diez de la mañana.

Agentes de Aduanas, tarifa 2.ª, núm. 7, á las diez y media.

Comisionistas del núm. 39 de la tarifa 2.ª, á las once.

Mesas de billar y trucos, tarifa 2.ª, núm. 102, á las once y media.

Establecimientos de salazón de carnes y pescados, tarifa 3.ª, número 284, á las doce.

Farmacéuticos, tarifa 4.ª, orden civil, núm. 7, á las doce y media.

Abogados, tarifa 4.ª, orden judicial, núm. 1, á la una de la tarde.

Procuradores, tarifa 4.ª, orden judicial, núm. 1, á la una y media.

Barberos que únicamente afeitan y cortan el pelo, tarifa 4.ª, artes y oficios, núm. 47, á las cuatro y media tarde.

Carpinteros con taller abierto, tarifa 4.ª, artes y oficios, núm. 55, á las cinco de la tarde.

Sastres, tarifa 4.ª, artes y oficios, núm. 96, á las cinco y media.

Día 11. —Hojalateros y vidrieros, tarifa 4.ª, artes y oficios, núm. 81 á las diez de la mañana.

Zapateros á la medida, tarifa 4.ª, artes y oficios, núm. 103, á las diez y media.

Desde las once de la mañana hasta la una y media de la tarde, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración de Hacienda todos los que se consideren con derecho á constituirse en gremio y no se les haya fijado hora y día para el señalamiento de cargos.

Día 12. —Agremiación y nombramiento de cargos de todas las industrias de los extra-radios, debiendo, á dicho efecto, concurrir á la Administración todos los interesados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Oviedo 28 de Septiembre de 1900.  
—El Administrador, Jesús Cencillo.

(R. al núm. 1.340.)

##### Territorial. — Urbana. — Circular

Dispuesto por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, que las cuotas de contribución sobre la riqueza urbana han de recargarse con una décima, esta Administración está en el caso de advertir á los Ayuntamientos y Juntas Periciales, que al confccionar los repartimientos por el concepto de urbana para 1901, figure en los mismos la expresada décima adicional con entera separación de los demás conceptos en la casilla número 13 que aparece en blanco en el modelo número 1, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 27 del actual.

Oviedo 27 de Septiembre de 1900.  
—El Administrador, Jesús Cencillo.

(R. al núm. 1.335.)



## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Noviembre próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento		Importe de los plazos		
								Dia.	Mes.	Año	Pts.	Cts.
97-98	Ramón Martínez.	Oviedo.	Rústica	Clero	526	Loriana.	4.º	16	Novbre.	1900		
»	José Pertierra.	Ribera de Arriba	Urbana	Id	436	Oviedo.	4.º	20	Id		50	60
											255	»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndole que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Septiembre de 1900.—El Interventor de Hacienda, Francisco Serrano.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

## DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro en telegrama de 25 del actual, autoriza á esta Delegación para admitir redenciones del servicio militar, á reclutas condicionales de reemplazos anteriores, declarados útiles, revisión del año actual, hasta el 31 de Octubre próximo, en que espira el plazo, de conformidad con lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Guerra, de 20 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 27 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 1.336).

## SECCION JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Lic. D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

## Partido de Avilés

## Cabezas de familia

D. Policarpo García Alvarez, de Avilés.  
D. Alberto Pulido Méndez, de idem.  
D. José Noval González, de id.  
D. Francisco Gutiérrez Campa, de Heros.  
D. Ceferino Fernández Puente, de La Sablera.  
D. Eduardo Barquet Parajes, de Luanco.  
D. Manuel Artime Alonso, de Nembro.  
D. Daniel Muñiz Fernández, de San Jorge.

D. Tomás León González, de Cancienes.

D. Diego Solís Suárez, de Trasona.

D. Basilio Fernández Cueto, de Castiello.

D. Santos Arias Menéndez, de Avilés.

D. José Manuel García Pola, de Magdalena.

D. José García Barbón López, de Polvorosa.

D. Manuel Menéndez Pulido, de Avilés.

D. Antonio García Alonso, de idem.

D. José Miranda Alvarez, de idem.

D. Ramón Hévia Menéndez, de idem.

D. Bernardo Alvarez Cueto, de idem.

D. Severino Velasco Otero, de idem.

## Capacidades

D. Hermenegildo Rodríguez Camino, de Avilés.

D. Galo García Somines, de id.

D. Francisco López Fernández, de id.

D. Rafael Suárez Estrada, de idem.

D. Francisco Blanco Ruedo, de Luanco.

D. Manuel Fernández Corugedo, de Ambiedes.

D. Manuel González Posada, de Vioño.

D. Ramón González Fernández, de Podes.

D. Andrés Alvarez González, de Borcines.

D. Juan Rodríguez García, de Cortina.

D. Domingo Menéndez Aguirre, de Argañosa.

D. Manuel García Alonso, de Laspra.

D. José Alonso Galán de Naves.

D. Alejandro López González, de Pillarno.

D. Nicolás Blanco, de Rivero.

D. Fermín García López, de Avilés.

## SUPERNUMERARIOS

## Partido de Oviedo

## Cabezas de familia

D. Antidio Pajares Lobete, de Uría, 36.

D. Amalio Pumares Menéndez, de Sol.

D. Lucio Palicio, de Magdalena.

D. Sixto Pintado Crespo, de Covadonga, 33.

## Capacidades

D. Hermógenes Feito Suárez, de Jesús, 14.

D. José García Braga, de Altamirano.

## Partido de Gijón

## Cabezas de familia

D. José Antuña Sánchez, de Corrida.

D. Fernando Alvargonzalez y P. de la Sala, de M. Valdés.

D. Nicanor Alonso Macedo, de Begoña.

D. Rufino Aguirre Victorero, de Moros.

D. Julian Cifuentes Fernández, de Cabrales.

D. Bonifacio Fernández Sánchez, de Trinidad.

D. Casimiro Fernández Escandón, de Humedal.

D. Antonio Fernández García, de Moros.

D. José González Díaz, de Santa Elena.

D. Simón González Alvarez, de Hortaliza.

D. José González del Busto, de Artillería.

D. Manuel García Costales, de Cármen.

D. Ramón García Cobián, de Cura de Sama.

D. Marcelino Vega Muñiz, de Candás.

D. José García Suárez, de Piedeloro.

D. Bernardo García Suárez, de Carrio.

D. Manuel González Rodríguez, de Perlora.

D. José Valdés Prida, de Capua.

D. Manuel Piernas y Piernas, de idem.

D. Bonifacio Riva Blanco, de Instituto.

## Capacidades

D. Eustaquio Abad González, de Cabrales.

D. José Alvarez García, de San Bernardo.

D. Benito Conde García, de Cabrales.

D. José Díaz Cifuentes, de Cármen.

D. Joaquín Escalera Blanco, de San Bernardo.

D. Juan González Orbón, de Moros.

D. Elías López Morán, de Libertad.

D. Enrique Miranda Tuya, de Uría.

D. Jesús Menéndez Acebal, de Corrida.

D. Eduardo Menéndez Rodríguez, de Plaza.

D. Anselmo Piñole Ovie, de Alfonso XII.

D. Vicente Pérez Valdés, de Santa Rosa.

D. Antonio Ureña Galbán, de Cabrales.

D. Miguel Alonso Martínez, de Perlora.

D. José García Alvarez, de Candás.

D. Clemente Martínez Bango, de Tamón.

## SUPERNUMERARIOS

## Partido de Oviedo

## Cabezas de familia

D. Aurelio San Somán López, de Martínez Marina, 46.

D. Manuel Roza Ortea, de Foncalada, 28.

D. Froilán Palacio Palacio, de Morcín.

D. José Manjosa, de Cimadevilla, 9.

## Capacidades

D. Rafael Sarandeses Alvarez, de Uría, 16.



D. Pedro Rodríguez Arango, de Pidal.

**Partido de Oviedo**

*Cabezas de familia*

D. Gaspar Aguirre, de Paraiso, 7.  
D. Félix Alonso Suárez, de Uria, 10.

D. Juan Alvarez Fernández, de Linares-Proaza.

D. José Alvarez Alonso, de Proaza.

D. Manuel Cuesta Barredo, de González del Valle, 12.

D. Nicolás Casielles Pérez, de Santo Domingo, 18.

D. Manuel Fernández Fernández, de Trubia.

D. Victoriano Fernández Peña, de Carpio, 14.

D. Francisco Fernández Montero, de Cimadevilla, 2.

D. Lucas Fernández Alvarez, de Proaza.

D. José García Valdés, de Manjaya.

D. Benigno González Menéndez de Postigo bajo, 16.

D. Adolfo García Alas, de Puerta Nueva, 14.

D. Armando González Muñiz, de Rosal, 110.

D. Antonio Gómez, de Argüelles, 5.

D. Vicente Hévia Alvarez, de Luna.

D. Hilario Iglesias Valdés, de Luneta, 5.

D. Gumersindo López Conde, de Postigo bajo, 17.

D. Maximino Llana Alonso, de Mercado Zapatos, 8.

D. José Meana Guridi, de Postigo bajo, 26.

*Capacidades*

D. Juan Aramburu Zuloaga, de Mon, 12.

D. Valentin Acebedo Losada, de Canóniga, 14.

D. Cristato Alvarez Rayón, de Platería, 9.

D. Bonifacio Alvarez Manzaneda, de Salsipedes, 4.

D. Rafael Fernández Labrador, de Santo Domingo, 41.

D. Heriberto Larios Fernández, de Uria, 6.

D. Anselmo Fernández García Salcedo, de San Juan.

D. Ramón Martín Sierra, de Jovellanos, 6.

D. Alvaro Quiroga García, de Posada Herrera, 3.

D. Julio Quirós Secades, de Martínez Marina, 30.

D. Eduardo Serrano Branat, de Plazuela de Riego, 7.

D. Secundino de la Torre Orviz, de San Francisco.

D. Juan Vázquez Iglesias, de Postigo bajo, 15.

D. Enrique Uria y Rea, de Progreso, 3.

D. Justo Fernández Rúa, de Libertad, 17.

D. Pedro González, Tolivar, de Posada Herrera, 3.

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia*

D. José Rodríguez Suárez, de Puerfo.

D. José Requejo Ordiales, de Sol, 1.

D. Cesareo Román Fernández, de San Antonio, 12.

D. Manuel Pendás Díaz de Proaza.

*Capacidades*

D. Mariano Argüelles Frieria, de Uria, 16.

D. Manuel Gómez Revuelta, de Santa Susana, 3.

**Partido de Siero**

*Cabezas de familia*

D. Bernardo Alonso Blanco, de Sares.

D. Vicente Alonso Fañjul, de Tiroco.

D. Francisco Argüelles, de Rossellón.

D. Francisco Blanco Somonte, de San Juan.

D. José Braña Braña, de Arenas.

D. Manuel Cabeza Díaz, de Soledad.

D. José Cañal Cortina, de Ceñal.

D. Rafael Cañal Díaz, de Las Campas.

D. Joaquín Carbajal Pañeda, de idem.

D. Nicanor Fonseca Vigil, de Corros.

D. José Fonseca García, de Lugarín.

D. Gumersindo Fonseca Vigil, de Carbayo.

D. Manuel Junquera Sánchez, de Coto.

D. Félix Junquera Huergo, de Huergo.

D. José Martínez Noval, de Marcenado.

D. Vicente Martínez Plá, de Faes.

D. José Medina Moro, de Ordiales.

D. Nicasio Miranda, de Carmen.

D. Francisco Morilla Rodríguez, de Celleruelo.

D. Francisco Riestra Cabeza, de Plaza.

*Capacidades*

D. Rafael Alonso Villa, de Santa Eulalia.

D. Miguel Ason Nava, de Siero.

D. Antonio Colunga Noval, de Noreña.

D. Tomás Díaz Sánchez, de Anes.

D. Joaquín Esnal Rodríguez, de Siero.

D. Prudencio González Baquero, de id.

D. Francisco Gutiérrez Suárez, de Noreña.

D. Manuel Montes Montera, de Cruz.

D. Gregorio Nosti Sánchez, de Convento.

D. José Piquero Rodríguez, de Hévia.

D. José Faes Martínez, de Lecesnes.

D. Bernardo Morilla Riestra, de Valdesoto.

D. José López Díaz, de id.

D. Justo Nuño Colunga, de Noreña.

D. Avelino Suárez Martínez, de Arenal.

D. Narciso Castañón Vigil, de Siero.

**SUPERNUMERARIOS**

**Partido de Oviedo**

*Cabezas de familia*

D. Benito Acebal, de Lorenzana.

D. José Alvarez Acebedo, de Posada Herrera, 5.

D. José Cuervo García, de San Francisco, 12.

D. Eduardo González Rúa, de Dueñas, 1.

*Capacidades*

D. Leopoldo García Alas, de Campomanes, 3.

D. José María Jove y Bravo, de Jesús.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Presidente de la Sala, expido la presente en Oviedo y Septiembre primero de mil novecientos. — Licenciado, Luis Arango. — V.º B.º, el Presidente, Valentín Moreno.

(R. al núm. 547).

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

**Lena.** — En poder de D. Lorenzo García, vecino de Casorvida, se halla una yegua con una potra extrañas, de las siguientes señas:

Color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, vieja, crin y cola cortadas, tiene una mancha blanca pequeña, en la frente, desherrada. La cria del mismo color, edad como de cinco a seis meses.

Lo que se anuncia al público para si llega a conocimiento de su dueño pase a recogerlas, previo pago de los gastos originados, advirtiéndose que si en el término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, no pasan a recogerlas serán vendidas en subasta pública.

Consistoriales de Lena 15 de Septiembre de 1900. — El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.

(2)

**Valle bajo de Peñamellera.** — Segun me participa el Alcalde de barrio de Panes, se halla puesta en custodia y manutención una vaca de dueño desconocido cuyas señas son las siguientes: color avellana verde, bien puesta la cabeza y en ésta una mancha blanca, y la oreja derecha hendida.

Y a fin de que llegue a conocimiento del que se crea con derecho a esta res, y pueda recogerla de la Alcaldía de barrio previo los gastos ocasionados, se inserta la presente advirtiéndose que pasados los quince días será subastada.

Panes 21 de Septiembre de 1900. — El Alcalde, Pío Linares.

(2)

**Grado.** — En poder de Bernabé Fernández, de Rubiano, en este conchejo se hallan depositadas desde el 18 del corriente, dos yeguas, una roja como de 20 años de edad, frontina, calzada de tres patas, y otra de tres ó cuatro años, parda oscura, estrellada en la frente y una moqueta en la oreja izquierda, las cuales fueron encontradas y extraviadas, causando daños en la finca llamada del Xumplai, de la propiedad de aquél.

Lo que se anuncia por quince días al público para conocimiento de su dueño, a quien se le entregarán previos los gastos que se originen é indemnización de perjuicios.

Grado, Septiembre 20 de 1900. — El Alcalde, Manuel Fernández.

El día 4 del corriente y en una finca de Lorenzo García, de Sobrevega, en la Mata, fué encontrada

causando daño una vaca de dueño desconocido que tendrá de seis á ocho años, color rojo, pinta blanca rozando el vientre, manchado el cuello y asta empicada.

Lo que se anuncia para que se presente á recogerla quien se considere dueño, dentro del plazo de quince días, satisfaciendo los daños causados á más de la alimentación, pues en otro caso se enajenará en pública subasta.

Grado Septiembre 20 de 1900. — Manuel Fernández.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

*Sucursal de Oviedo*

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.303, expedido por esta sucursal en 6 de Septiembre de 1895 á favor de D. Darío López Incógnito por pesetas nominales 3.500 en títulos de la Deuda perpétua al cuatro por ciento interior se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 5 de Septiembre de 1900. El Secretario, Ricardo Echeverría.

**Sociedad Anónima Avilés Industrial**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 172, representativo de diez acciones de esta Sociedad y expedido á favor de D. Armando Fernández Cueto, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta Sociedad expedirá nuevo resguardo anulando el de arriba referido y quedando exento de toda responsabilidad.

Avilés 29 de Septiembre de 1900. — El Secretario, Agustín Delbrouck. — V.º B.º, Los Directores-Gerentes, Mariboua Hermanos.

**Fábricas de Gas y Electricidad de Oviedo**

Balace de situación de la Sociedad Comanditaria de los Sres. González Alegre, Polo y Compañía en 30 de Junio de 1899, ó sea del primer semestre del citado año en que dejó de funcionar.

	Pesetas Cts.
<b>ACTIVO</b>	
Terrenos, edificios y mobiliario.	26.438 14
Materiales, efectos y primeras materias.	353.683 30
Caja y fondo de reserva.	96.213 69
	<hr/>
	481.340 13
<b>PASIVO</b>	
Capital.	375.000
Ganancias y pérdidas.	106.340 13
	<hr/>
	481.340 13

Oviedo 19 de Septiembre de 1900. El Gerente, José G. Alegre.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial